

RES. 2262/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0004673, Ent. N° 3293/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 323542/1, convocada para el servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos ubicados en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por actuación de fecha 13/07/2017, se dispuso la adjudicación a la firma DIPAC LTDA, por \$ 10.242.144;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2548/17 adoptada en sesión de fecha 16/08/2017, acordó cometer la intervención del gasto hasta la suma de \$ 3.840.804, intervención preventiva que fue realizada por el Contador Delegado con fecha 29/08/2017;

3) que de acuerdo con el Artículo 6° del Pliego de Condiciones el plazo para la contratación es de 2 años contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, el día 16/09/17;

4) que en la oportunidad, con la conformidad de la firma adjudicataria, por Resolución N° 3554/19 de fecha 22/07/2019, el Intendente dispuso la ampliación, al amparo de lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF, por la suma de \$ 10.242.144, impuestos incluidos;

5) que con fecha 8/08/2019, se imputó parcialmente la suma de \$ 430.170.05 con cargo a la Actividad 304006201, Derivado 279000, con disponibilidad. Se informó que se realizó dicha imputación considerando que el contrato original de la compra de autos cuenta con saldo disponible para

hacer frente al pago de la cuota mensual hasta fin de año, y dicho saldo corresponde al porcentaje de imprevistos adjudicados y no ejecutados ya que existe indicación de la Dirección del Departamento de no hacer uso de los mismos a menos que sean casos estrictamente necesarios;

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 74 del T.O.C.A.F. habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$ 430.170.05;
- 2) Cometer al Contador Delegado, la intervención del saldo del gasto, previo control de la imputación del gasto a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag